

da”, sobre cantidad, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor siguiente:

### Fallo

Que estimando en lo sustancial la demanda interpuesta por doña Verónica Gayón Álvarez frente a don Javier Santamaría Rubio, don Tomás García Villanueva, “Zorroza Induskeyak eta Garraioak, Sociedad Limitada”, “Gestnornova, Sociedad Limitada”, y “Construcciones Graisu, Sociedad Limitada”, debo condenar y condeno a la mercantil “Graisu, Sociedad Limitada”, a que abone al actor la cantidad de 3.969,37 euros. El 10 por 100 de interés por mora se aplicará a las siguientes cantidades salariales (1.369 más 833,61 más 593,25 más 327,25) y el interés del artículo 1.101 de las siguientes cantidades (235,98 más 71,10 más 328,54 más 210,69).

Los administradores concursales deberán estar y pasar por esta declaración.

Contra esta sentencia cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, debiendo ser anunciado tal propósito mediante comparencias o por escrito antes este Juzgado en el plazo de cinco días a contar desde su notificación, debiendo para hacerlo la demanda ingresar en la cuenta número 4722/0000/65/0147/09 del grupo “Banesto” (“Banco Español de Crédito”, “Banco Vitoria”), la cantidad líquida importe de la condena sin cuyo requisito no podrá tenerse por anunciado el recurso; asimismo deberá constituirse en la cuenta corriente número 4722/0000/68/0147/09 que bajo la denominación de recursos de suplicación tiene abierta este Juzgado, la cantidad de 150,25 euros, debiendo presentar el correspondiente resguardo en la Secretaría de este Juzgado al tiempo de interponer el recurso.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Gestnornova, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Bilbao (Bizkaia), a 28 de mayo de 2009.—La secretaria judicial (firmado).  
(03/19.615/09)

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

### EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En virtud de lo acordado por el ilustrísimo señor magistrado-juez de este Juzgado, en resolución de esta fecha, dictada en el auto número 604 de 2008, que en este Juzgado se siguen a instancias de don Taissir Saade Saade, contra “Desarrollo de Sistemas Globales, Sociedad Limitada Unipersonal”, y Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, por la presente se le notifica a “Desarrollo de Sistemas Globales, Sociedad Li-

mitada Unipersonal”, el auto resolviendo el incidente de no readmisión siguiente:

Acta.—En Las Palmas de Gran Canaria, a 28 de abril de 2009, siendo la hora fijada se constituye en audiencia pública doña Elsa del Rosario Díaz Ravelo, del Juzgado de lo social número 2, asistida por mí, como secretario, para la celebración de comparencia que viene señalada en autos. Son llamadas las partes por el agente judicial desde la puerta del Juzgado y dando las voces preceptivas.

Comparece de la parte actora: la letrada doña María Dolores García Falcón, en nombre y representación de la actora.

No comparece la parte demandada, a pesar de su citación en legal forma y de su repetido llamamiento desde la puerta del Juzgado.

Abierto el acto, la parte actora ratifica su solicitud de extinción de la relación laboral, por no ser posible la readmisión. Solicita el recibimiento a prueba.

Recibida a prueba la cuestión, la actora propone la documental por reproducida, y el interrogatorio de la contraparte, solicitando que se tenga por ciertos los hechos en que personalmente hubiera intervenido y su fijación como ciertos le sea perjudicial.

Por su señoría ilustrísima se tiene por reproducida la documental.

Concluye la actora afirmándose y ratificándose en su pedimento que eleva a definitivo.

Por su señoría ilustrísima se declara concluso el acto, y declara los autos a la vista para dictar la resolución que proceda, lo que verifica seguidamente dictado “in voce” el siguiente:

### Auto

En Las Palmas de Gran Canaria, a 28 de abril de 2009.—Visto lo que antecede; y...

Vistos los preceptos legales dictados y demás de general y pertinente aplicación al caso, su señoría ilustrísima, ante mí, la secretaria, dijo:

1. Se declara extinguida la relación laboral entre las partes a la fecha de la presente resolución.

2. En sustitución de la obligación de readmisión incumplida, se condena a la empresa “Desarrollo de Sistemas Globales, Sociedad Limitada Unipersonal”, a que pague a la parte actora don Taissir Saade Saade la cantidad de 5.350,95 euros en concepto de indemnización.

3. Se condena además a la citada empresa a que pague a la parte actora la cantidad de 11.901,12 euros, que en concepto de salarios de trámite se encuentra obligada a pagar la empresa a la parte actora.

Firme que sea, procédase al archivo de las actuaciones, poniendo nota en el libro de registro de su razón, sin perjuicio de que pueda instarse su ejecución.

Notifíquese la presente a las partes en legal forma, haciéndose saber al tiempo que contra la misma cabe interponer recurso de reposición, ante este Juzgado, dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación.

Así lo acuerdo, mando y firmo.

Dictada que ha sido la anterior resolución, se da por terminada la presente acta, que es leída y firmada por los comparecien-

tes en conformidad y constancia y en prueba de quedar notificados y recibir copia del acta, con su señoría ilustrísima, y conmigo, la secretaria.—Doy fe.

Y para que sirva de notificación a “Desarrollo de Sistemas Globales, Sociedad Limitada Unipersonal”, con domicilio en la calle Ciudad de Frías, números 11-13 B, 28021 Madrid, expido la presente en Las Palmas de Gran Canaria, a 28 de abril de 2009.—La secretaria, María Teresa Alonso García.

(03/19.608/09)

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE MURCIA

### EDICTO CÉDULA DE CITACIÓN

Don Pascual Sáez Doménech, secretario del Juzgado de lo social número 1 de Murcia.

Hago saber: Que en autos número 578 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguidos a instancias de don Juan Carlos Gascón Benito y don Marcelo Antonio Mastronardi, contra la empresa “Gemeva Proyectos, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, de no haber avenencia en el primero, el día 1 de julio de 2009, a las nueve y treinta horas, ante la Sala de vistas número 10 de este Juzgado de lo social, sita en avenida Ronda Sur, esquina calle Senda Estrecha, sin número, 30011 Murcia, y número de teléfono 968 817 010.

En la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerlo por confeso y advirtiéndole que según preceptúa el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Para que le sirva de citación en legal forma a “Gemeva Proyectos, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Dado en Murcia, a 5 de junio de 2009.—El secretario judicial, Pascual Sáez Doménech.

(03/20.327/09)

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE ORENSE

### EDICTO

Doña María Elsa Méndez Díaz, secretaria del Juzgado de lo social número 1 de Orense.

Hago constar: Que en autos número 926 de 2008, ejecución número 37 de 2009 y acumulada, que se tramitan en este Juzgado de lo social a instancias de doña Marta Ce-

breiros Refojos y doña María Dolores Castiñeiras Cobelas, contra “Ropas y Vestidos, Sociedad Limitada”, se dictó por don Francisco Javier Blanco Mosquera, magistrado-juez de lo social del número 1 de Orense, auto de fecha 1 de junio de 2009, cuya parte dispositiva dice:

Acuerdo: Que debo declarar y declaro la insolvencia de la ejecutada “Ropas y Vestidos, Sociedad Limitada”, en estos autos número 926 de 2008 (ejecución número 37 de 2009 y acumulada número 59 de 2009, dimanante de autos número 910 de 2008 del Juzgado de lo social número 3 de Ourense), seguido a instancias de doña Marta Cebreiros Refojos y doña María Dolores Castiñeiras Cobelas, por un principal de 20.429,01 euros, de los cuales corresponden 4.275,91 euros a doña María Cebreiros Refojos, parte actora en la ejecución número 37 de 2009, y 16.153,10 euros a doña María Dolores Castiñeiras Cobelas, parte actora en la ejecución acumulada número 59 de 2009, con carácter provisional y sin perjuicio de continuar la misma si en lo sucesivo la deudora mejorase de fortuna.

Remítase copia de la presente resolución al Registro Mercantil, para su publicación en el “Boletín Oficial” del mismo, conforme a lo dispuesto en el artículo 274.5 del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril.

Notifíquese este auto a las partes y adviértase que contra el mismo cabe interponer recurso de reposición, ante este Juzgado de lo social, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación.

Así lo acuerda, manda y firma el ilustrísimo señor magistrado-juez, de lo que yo, la secretaria, doy fe.

Y para que así conste y sirva de notificación a la empresa “Ropas y Vestidos, Sociedad Limitada”, que se encuentra en paradero desconocido, se expide el presente en Orense, a 1 de junio de 2009.—La secretaria judicial, María Elsa Méndez Díaz.

(03/19.613/09)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE OVIEDO

EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Misael León Noriega, secretario judicial del Juzgado de lo social número 2 de Oviedo.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 87 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña María del Carmen Mier González, contra la empresa “GMC Consultores, Sociedad Limitada”, sobre salarios, se ha dictado con fecha 26 de junio de 2009 auto, cuya parte dispositiva es como sigue:

Regístrese en los de su clase y se decreta la ejecución de sentencia recaída en estos autos, y en su virtud, se haga embargo en los bienes propiedad de la parte demandada “GMC Consultores, Sociedad Limitada”, en cantidad bastante a cubrir las sumas de 10.483,91 euros de principal, más la de 786,29 euros para intereses y 1.048,39 euros que provisionalmente se estiman necesarios para el pago de costas del procedimiento;

guardándose en la traba el orden legal establecido en el artículo 592 de la Ley de Enjuiciamiento Civil; delegando para la práctica de estas diligencias en el cuerpo de auxilio judicial, asistido del secretario o persona en quien delegue.

Practíquense las correspondientes diligencias de averiguación de bienes de la demandada en los organismos y registros públicos pertinentes.

Dese la correspondiente audiencia al Fondo de Garantía Salarial.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndose saber a la ejecutada que podrá abonar el importe a través de la “Cuenta de depósitos y consignaciones” de este Juzgado, abierta en “Banesto”, número 3359/0000/64/008709, entidad 0030, oficina 7008.

Modo de impugnación: contra la misma no cabe recurso alguno sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por la ejecutada en el plazo de diez días por motivos procesales o por defectos de fondo (artículo 551 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en relación con los artículos 556 y 559 del citado texto legal), sin perjuicio de su ejecutividad.

Así lo manda y firma su señoría. Doy fe.—García Fernández (firmado y rubricado).—Ante mí, Misael León Noriega (firmado y rubricado).

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “GMC Consultores, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.—En Oviedo, a 26 de mayo de 2009.—El secretario judicial (firmado).

(03/19.592/09)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE PAMPLONA

EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento de ejecución número 146 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Osvaldo René Castillo Aguirre, contra la empresa “Quantico Express, Sociedad Limitada”, y don José Antonio Solano Contreras, sobre cantidad, se ha dictado resolución el día de la fecha, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Se declara la insolvencia provisional de la empresa “Quantico Express, Sociedad Limitada”, y don José Antonio Solano Contreras, a los fines de la presente ejecución, por importe de 3.740 euros.

Procedase al archivo de las presentes actuaciones, dejando nota en el libro de registro de su razón.

Notifíquese la presente resolución a las partes en legal forma, haciéndose saber al tiempo que contra la misma cabe interponer recurso de reposición, ante este Juzgado, dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación.

Así lo propongo.

Se advierte a los destinatarios que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revis-

tan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que les sirva de notificación en legal forma a “Quantico Express, Sociedad Limitada”, y don José Antonio Solano Contreras, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Pamplona, a 29 de mayo de 2009.—La secretaria judicial, Rosa María Valencia Ederra.

(03/19.590/09)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE PONTEVEDRA

EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Remedios Albert Beneyto, secretaria del Juzgado de lo social número 2 de Pontevedra.

Hago saber: Que en la ejecución número 107 de 2009, seguida a instancias de don Manuel Ángel González Barragans, contra “Pontinvest, Sociedad Limitada”, y Fondo de Garantía Salarial, sobre cantidad, se ha dictado resolución cuya parte dispositiva dice:

Parte dispositiva:

a) Despachar la ejecución solicitada por don Manuel Ángel González Barragans, contra “Pontinvest, Sociedad Limitada”, por un importe de 1.938,69 euros de principal, más 200 euros calculados provisionalmente para costas e intereses.

b) Advertir y requerir a la ejecutada en los términos exactos expuestos en los razonamientos jurídicos cuarto y quinto.

c) Advertir a la ejecutada que si deja transcurrir los plazos que se le conceden, y en la forma indicada en el fundamento jurídico sexto, se le podrá imponer el abono de premios pecuniarios por cada día que se retrase.

d) Dar traslado de la presente resolución al Fondo de Garantía Salarial, con advertencia de que, si en quince días no alega nada en contrario, se procederá a la declaración de la insolvencia también en la presente ejecución.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por la ejecutada en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo (artículo 551 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en relación con los artículos 556 y 559 del mismo texto legal), sin perjuicio de su ejecutividad.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Pontinvest, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.